

DECRETO **Nº** **324/16**
CRESPO (E.R.), 28 de Septiembre de 2016

VISTO:

Que el Presidente Municipal viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de realizar gestiones oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, es necesario efectuar la delegación de sus funciones a un Secretario del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Deléganse las funciones de Presidente Municipal de la Ciudad de Crespo al Secretario de Gobierno, Abog. Julián Ariel MANEIRO, D.N.I. Nº 24.613.811, por el día 30 de Septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo y en razón de que el titular del Departamento Ejecutivo, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER, viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de realizar gestiones oficiales.

Art.2º.- Desígnase Secretario de Gobierno Interino, al Secretario de Economía y Hacienda, Abog. Hernán Daniel JACOB, D.N.I. Nº 21.770.635, por el día 30 de Septiembre de 2016, con retención de su cargo y funciones habituales

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Suministros, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

D E C R E T O N° 326/16
CRESPO (ER), 03 de Octubre de 2016

VISTO :

La nota presentada el día 28 de Septiembre de 2016, por el Señor MUZZACHIODI Gabriel Alejandro, y

CONSIDERANDO :

Que mediante la misma, el Señor MUZZACHIODI Gabriel Alejandro D.N.I 21.509.960, manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de Subdirector de Catastro por razones personales.

Que en consecuencia es necesario determinar el cese de su cargo desde el día 30 de Septiembre de 2016 inclusive.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Acéptese la renuncia al cargo de Subdirector de Catastro a partir del 01 de Octubre de 2016 del Señor MUZZACHIODI Gabriel Alejandro por los motivos expuestos en su nota.

Art.2º.- Pásese copia del mismo a la Subdirección de Recursos Humanos y archívese en el Expediente correspondiente.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 327/16
CRESPO (E.R), 03 de Octubre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 81/16 sancionada por el Concejo Deliberante, otorgando los beneficios de la Tasa Social a una contribuyente jubilada de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 23 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 81/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2016, a través de la cual se le otorga los beneficios de la Tasa Social, correspondiente al año 2016, a doña Griselda DEL VALLE, sobre el inmueble de su propiedad, identificado con Registro N° 3309, ubicado en calle French N° 1983 de nuestra ciudad.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 328/16
CRESPO (E.R), 03 de Octubre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 82/16 sancionada por el Concejo Deliberante, otorgando a la Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer, una prórroga en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 09/14, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 23 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 82/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2016, otorgando a la Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer, una prórroga en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 09/14.

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art. 3°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 329/16
CRESPO (E.R), 03 de Octubre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 83/16 sancionada por el Concejo Deliberante, derogando el Artículo 5° de la Ordenanza N° 59/12, referente al sentido de circulación de calle Mitre de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 23 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 83/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2016, a través de la cual se deroga el Artículo 5° de la Ordenanza N° 59/12, referido al sentido de circulación de calle Mitre de nuestra ciudad.

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana, al Area de Prensa y Comunicación y al Juzgado de Faltas, a sus efectos.

Art. 3°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario Gobierno.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 330/16
CRESPO (E.R), 03 de Octubre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 84/16 sancionada por el Concejo Deliberante, adhiriendo al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra, implementado por Ley N° 26.348, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 23 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 84/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de Septiembre de 2016, a través de la cual se dispone la adhesión de la Municipalidad de Crespo al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM), implementado por Ley N° 26.348.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto al Area de Prensa y Comunicación, a Asesoría Legal y Técnica y al Juzgado de Faltas, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario Gobierno.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **334/16**
CRESPO (E.R.), 05 de Octubre de 2016

VISTO:

Que el Presidente Municipal viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de realizar gestiones oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, es necesario efectuar la delegación de sus funciones a un Secretario del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Deléganse las funciones de Presidente Municipal de la Ciudad de Crespo al Secretario de Gobierno, Abog. Julián Ariel MANEIRO, D.N.I. Nº 24.613.811, por el día 06 de Octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo y en razón de que el titular del Departamento Ejecutivo, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER, viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de realizar gestiones oficiales.

Art.2º.- Desígnase Secretario de Gobierno Interino, al Secretario de Economía y Hacienda, Abog. Hernán Daniel JACOB, D.N.I. Nº 21.770.635, por el día 06 de Octubre de 2016, con retención de su cargo y funciones habituales

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Suministros, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

DECRETO N° 336/16
CRESPO (E.R), 06 de Octubre de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 67/16, y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 19 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de Agosto de 2016.

Que la misma ha quedado promulgada automáticamente por el plazo de tiempo legal sin la emisión del decreto correspondiente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1°.- Declárese la promulgación automática de la Ordenanza N° 67/16 y su vigencia desde el día 16 de Agosto de 2.016.

Art. 2°.- Pásese copia del presente Decreto y de la Ordenanza a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Dirección de Recursos Financieros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, y a Contaduría, a sus efectos.

Art. 3°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

VISTO:

Que el Presidente Municipal viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de realizar gestiones oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 234° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104° de la Ley N° 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, es necesario efectuar la delegación de sus funciones a un Secretario del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Deléganse las funciones de Presidente Municipal de la Ciudad de Crespo al Secretario de Gobierno, Abog. Julián Ariel MANEIRO, D.N.I. N° 24.613.811, por el día 12 de Octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 234° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104° de la Ley N° 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo y en razón de que el titular del Departamento Ejecutivo, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER, viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de realizar gestiones oficiales.

Art.2°.- Desígnase Secretario de Gobierno Interino, al Secretario de Economía y Hacienda, Abog. Hernán Daniel JACOB, D.N.I. N° 21.770.635, por el día 12 de Octubre de 2016, con retención de su cargo y funciones habituales

Art.3°.- Pásese copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Suministros, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

D E C R E T O N° 346/16
CRESPO (E.R.), 17 de Octubre de 2016

VISTO:

Las Resoluciones 837/15 y 099/16 relacionadas con la contratación de Carlos Aníbal ALBORNOZ, y

CONSIDERANDO:

Que el citado realiza tareas en el Área de Servicios y Obras Públicas con dedicación permanente y full time, estando disponible para la prestación de servicio en todo momento que se requiera.

Que es por ello que resulta necesario otorgar un adicional especial por dicha cuestión.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar a don Carlos Aníbal ALBORNOZ, Legajo N° 1.545, un Adicional especial con carácter no remunerativo no bonificable, consistente en la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) mensuales, a partir del 01 de Octubre de 2016, por los fundamentos expuestos.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 349/16
CRESPO (E.R), 17 de Octubre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza Nº 87/16 sancionada por el Concejo Deliberante, a través de la cual se modifica la Ordenanza 61/16 que aprueba la Tarifaria del Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza

fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta Nº 24 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 87/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2016, mediante la cual se modifica el Anexo I de la Ordenanza 61/16 Tarifaria del Código Tributario Municipal.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Financieros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana, a Contaduría, a Bromatología y al Juzgado de Faltas Municipal, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente ser refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **356/16**
CRESPO (E.R.), 21 de Octubre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 113/16 de fecha 28 de Marzo de 2016,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se aprobó el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo celebrado con don Diego Matías METZ, quien se desempeñó en el Área de la Juventud de la Municipalidad de Crespo.

Que por motivos personales el Sr. Diego Matías METZ, manifiesta rescindir el mencionado contrato a partir del 21 de Octubre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Rescindir a partir del día 21 de Octubre de 2016, el contrato celebrado mediante el Sistema de Trabajo a Plazo Fijo, con don Diego Matías METZ, D.N.I. Nº 35.718.087, domiciliado en calle Dr. Minguillón y Avellaneda S/N de nuestra ciudad, quien se desempeñó en el Área de la Juventud de la Municipalidad de Crespo, por motivos personales.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **249/16**
CRESPO (E.R.), 08 de Agosto de 2016

VISTO:

Que el Presidente Municipal viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de realizar gestiones oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, es necesario efectuar la delegación de sus funciones a un Secretario del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Deléganse las funciones de Presidente Municipal de la Ciudad de Crespo al Secretario de Gobierno, Abog. Julián Ariel MANEIRO, D.N.I. Nº 24.613.811, por el día 09 de Agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo y en razón de que el titular del Departamento Ejecutivo, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER, viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de realizar gestiones oficiales.

Art.2º.- Desígnase Secretario de Gobierno Interino, al Secretario de Economía y Hacienda, Abog. Hernán Daniel JACOB, D.N.I. Nº 21.770.635, por el día 09 de Agosto de 2016, con retención de su cargo y funciones habituales

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Suministros, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

DECRETO N° 262/16
CRESPO (E.R), 22 de Agosto de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 69/16, mediante la cual se aprueba el Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso, celebrado entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. "AR-SAR" y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 20 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de Agosto de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 69/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de Agosto de 2016, a través de la cual se aprueba el Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso, celebrado entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. "AR-SAR" y la Municipalidad de Crespo.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Recursos Financieros, a la Subdirección de Catastro y a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 307/16
CRESPO (ER), 19 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Legajo N° 41 de la Agente Municipal TORRES, SUSANA MARGARITA, y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado se ha desempeñado con disposición e idoneidad en todos los puestos que se le han asignado desde su ingreso en la planta de personal de la Municipalidad de Crespo.

Que está acredita la disponibilidad, el esmero y la dedicación hacia nuestra comunidad en las funciones desempeñadas.

Que de la foja de servicios resulta que la misma es intachable, sin sanciones ni apercibimiento alguno.

Que sin embargo esto, con la antigüedad que reviste el agente, el mismo no ha sido categorizado de la misma manera.

Que dicha Agente cumple funciones de encargada responsable de la Sección Cocina y Limpieza del Palacio Municipal desde hace varios años sin que se le haya otorgado el carácter correspondiente ni tampoco se le conceda el adicional que corresponde por dicha responsabilidad.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Otórgase a partir del día 1º de Septiembre de 2016, a la Agente Municipal Susana Margarita TORRES, Legajo N° 41, un suplemento adicional mensual remunerativo y bonificable, consistente en un porcentaje equivalente al Ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo básico de la categoría que revista, por la responsabilidad que ejerce como Encargada Responsable de la Sección Cocina y Limpieza del Palacio Municipal.

Art.2º.- Notifíquese personalmente con copia de la presente al agente mencionado.

Art.3º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 308/16
CRESPO (ER), 19 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Legajo N° 176 del Agente Municipal SEQUEIRA, RUBEN FELICIANO, y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado se ha desempeñado con disposición e idoneidad en todos los puestos que se le han asignado desde su ingreso en la planta de personal de la Municipalidad de Crespo.

Que está acreditada la disponibilidad, el esmero y la dedicación hacia nuestra comunidad en las funciones desempeñadas.

Que de la foja de servicios resulta que la misma es intachable, sin sanciones ni apercibimiento alguno.

Que sin embargo esto, con la antigüedad que reviste el agente, el mismo no ha sido categorizado de la misma manera.

Que el Agente cumple funciones de responsable de Inspección del Área de Bromatología, Higiene, Seguridad y Profilaxis desde hace varios años sin que se le haya otorgado el carácter correspondiente ni tampoco se le conceda el adicional que corresponde por dicha responsabilidad.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Otórgase a partir del día 1° de Septiembre de 2016, al Agente Municipal Rubén Feliciano SEQUEIRA, Legajo N° 176, un suplemento adicional mensual remunerativo y bonificable, consistente en un porcentaje equivalente al Ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo básico de la categoría que revista, por la responsabilidad que ejerce como Responsable de Inspección del Área de Bromatología, Higiene, Seguridad y Profilaxis.

Art.2°.- Notifíquese personalmente con copia de la presente al agente mencionado.

Art.3º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **342/16**
CRESPO (E.R.), 13 de Octubre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 340/16 dictado en fecha 11 de Octubre del corriente, mediante el que se delegan las funciones de Presidente y Secretario de Gobierno Municipal en los suscriptos, y

CONSIDERANDO:

Que la delegación referida fue realizada en virtud de viajar el Presidente Municipal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de realizar gestiones oficiales, y que las mismas en principio iban a concluir en la presente jornada.

Que por dilaciones en los trámites aludidos en el párrafo anterior, resulta necesario que el Presidente Municipal permanezca en la mencionada Ciudad por una jornada más, por lo que corresponde se prorrogue la delegación efectuada, sin que esta prórroga exceda el plazo establecido por el Artículo 104 de la Ley 10.027 y sus modificatorias.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades delegadas y lo establecido por el citado art. 104 de la Ley Orgánica de Municipios Nº10.027 y modificatorias.

Por ello y en uso de sus facultades

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Prorróguese la vigencia del Decreto Nº 340/16, hasta el día 13 de Octubre inclusive, y por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º.- Pásese copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Suministros, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Subsecretario de Servicios Públicos.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 348/16
CRESPO (E.R), 17 de Octubre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza Nº 86/16, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio de un inmueble, a favor de don Julio Ramón DEMARTIN, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta Nº 24 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 86/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2016, a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a extender la Escritura Traslativa de Dominio, a favor de don Julio Ramón DEMARTIN, D.N.I. Nº 13.008.728, de la vivienda municipal identificada con Registro Nº 4.459, Partida Provincial Nº 190.332/7, Plano de Mensura Nº 127.701, ubicada en Manzana Nº 329, sobre calle Rafael Obligado Nº 259, de nuestra ciudad.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O Nº 260/16
CRESPO (ER), 18 de Agosto de 2016

VISTO :

La necesidad de proceder a la adecuación de los montos abonados en concepto de asignaciones familiares, y

CONSIDERANDO :

Que esta administración considera necesario y oportuno adecuar los montos que perciben los asalariados municipales en concepto de asignaciones familiares, adoptando un criterio similar al del estado Provincial y Nacional, esto es categorizando las asignaciones en funciones de las retribuciones percibidas.

Que la asignación “por cónyuge” corresponde sea abonada a aquellos agentes casados, en los casos en que los cónyuges no trabajen en relación de dependencia y/o se encuentren cotizando en alguno de los sistemas previsionales del orden nacional y/o provincial, sea como autónomo, profesional liberal y/o cualquier otro modo.

Que es de estricta justicia mejorar las asignaciones familiares de aquellos agentes que se encuentren en la base de la pirámide salarial, teniendo presente las dificultades mayores que se plantean a los jefes y jefas de familia procurar el sustento de las mismas.

Que las mejoras se otorgan teniendo en cuenta las demandas de las organizaciones sindicales que nuclean a los dependientes municipales y el estado financiero del Municipio permite afrontar dichas erogaciones.

Que el presente se dicta en el sentido impuesto por ésta gestión municipal de mejorar paulatinamente y en la medida de las posibilidades presupuestarias, las condiciones laborales de los empleados municipales.

Que el presente se dicta en uso en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Fijase a partir del 1º de Agosto de 2016 las asignaciones familiares para todos los dependientes del Estado Municipal, sean funcionarios políticos, planta de personal permanente, planta temporaria y contratados, conforme los siguientes conceptos, tramos y montos:

a) Haberes nominales, incluyendo básico y adicionales de hasta \$10.000.-

Cónyuge	\$ 250,00.-
Prenatal e hijo	\$ 650,00.-
Hijo con capacidades diferentes	\$ 1.950,00.-
Asignación por nacimiento	\$ 1.000,00.-
Asignación por adopción	\$ 3.500,00.-
Asignación por matrimonio	\$ 1.500,00.-

b) Haberes nominales, incluyendo básico y adicionales de entre \$10.001 y \$16.000

Cónyuge	\$ 250,00.-
Prenatal e hijo	\$ 450,00.-
Hijo con capacidades diferentes	\$ 1.350,00.-
Asignación por nacimiento	\$ 800,00.-
Asignación por adopción	\$ 2.800,00.-
Asignación por matrimonio	\$ 1.200,00.-

c) Haberes nominales, incluyendo básico y adicionales de \$16.001 y superiores

Cónyuge	\$ 200,00.-
Prenatal e hijo	\$ 300,00.-
Hijo con capacidades diferentes	\$ 900,00.-
Asignación por nacimiento	\$ 600,00.-
Asignación por adopción	\$ 1.800,00.-
Asignación por matrimonio	\$ 1.000,00.-

Art.2º.- Dispónese los siguientes requisitos especiales para la percepción de las distintas asignaciones a saber:

Asignación por cónyuge: Se pagará únicamente a aquellos agentes cuyo cónyuge no trabaje en relación de dependencia y/o no cotice en alguno de los sistemas de seguridad social, sea del orden nacional o provincial, bajo cualquier modalidad.

Asignación por hijo con capacidades diferentes: deberá presentarse el certificado de discapacidad establecido por la Ley Nacional N° 22.431 y/o la que en el futuro la reemplace, en copia que –previa certificación por el área- deberá archivarse en el legajo personal.

No procederá el pago de las distintas asignaciones a aquellos agentes que tengan hijos beneficiarios de la Asistencia Universal por Hijo.

Art.3.- Fíjase a partir del 1º de Agosto de 2016 las asignaciones por escolaridad para todos los dependientes del Estado Municipal, sean funcionarios políticos, planta de personal permanente, planta temporaria y contratados, conforme los siguientes conceptos y montos:

Escolaridad Obligatoria (nivel inicial, primaria y secundaria): \$100,00.- por hijo por mes.

Ayuda Escolar (nivel inicial, primaria y secundaria): \$300,00.- por hijo por una vez al año en el mes de Marzo.

Art.4.- Déjese sin efecto toda otra normativa que se oponga a la presente.

Art. 5.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos y al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 6.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art. 7.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 8.- Comuníquese, publíquese, etc.-

DECRETO _____ **Nº** _____ **243/16**
CRESPO (ER), 08 de Agosto de 2016

VISTO:

El decreto N° 117/12, dictado en fecha 24 de Mayo de 2012 por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de la obra de Pavimento, solicitada por los frentistas de calle Rocamora y entre Mitre y Roque Sáenz Peña de ésta ciudad.

Que al momento de constituirse la misma se encontraba vigente la Ordenanza 19/03, y que en su artículo 13° establecía que “de no concretarse el pago por parte de los frentistas del cincuenta por ciento (50%) de la obra, antes de los dos (2) años de remitírseles las primeras boletas de pago, se supondrá desistido su interés anulándose mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y procediéndose a devolver a los frentistas el importe que hubieran abonado sin lugar a actualización y/o intereses.”

Que dicha Ordenanza fue derogada por la Ordenanza 89/13 de fecha 27 de Diciembre de 2013 y que ésta última no contempla un plazo para llegar al 50% del costo total de la obra.

Que esta administración municipal entiende que debe mediar un plazo razonable para la ejecución de la obra como lo establecía la Ordenanza 19/03 y al no contar con éste el Departamento Ejecutivo Municipal debe resolver la cuestión toda vez que los fondos ingresados por la Sistema de Ahorro Previo no constituyen tributos sino que son fondos de los propios integrantes del consorcio que tienen un fin específico para el que la Municipalidad debe destinarlos. Por lo expresado corresponde la desafectación y la restitución del dinero abonado por parte de los frentistas que en su momento conformaron una Sociedad de Frentista en calle Rocamora entre Mitre y Roque Sáenz Peña.

Que al no integrarse el monto mínimo requerido y al no realizarse –en consecuencia- la obra, corresponde se ordene la devolución de los fondos, en razón de que lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa del Municipio, lo que está vedado por el ordenamiento jurídico.

Que en los casos que el frentista mantenga alguna deuda en concepto de tasas no prescriptas debe compensarse el monto abonado con tales deudas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de la provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1º.- Dejese sin efecto el Decreto 117/12 de fecha 24 de Mayo de 2012 y declárese disuelta la Sociedad de Frentistas para la construcción de la obra de Pavimento, formada por los frentistas de calle Rocamora entre Mitre y Roque Sáenz Peña de esta ciudad.

Art. 2º.- Procédase a la devolución de los fondos en concepto de cuotas a los siguientes contribuyentes:

REGISTRO	CONTRIBUYENTE	MONTO A DEVOLVER AL CONTRIBUYENTE
2422	FONTANA, Hernán Gustavo	\$19.120,00
2423	SINNER, Miguel Angel	\$9.540,00
2424	CAPELLINO DE VECHETTE, Argentina	\$9.760,00
2427	SIEBENLIST, Eduardo	\$9.760,00
10.004	LOPEZ, Claudia María	\$10.000,00

Art 3º.- Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a los frentistas que conforman la sociedad, poniendo a disposición los fondos si correspondiere.

Art 4º.- Pásese copia de el presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros, a Área de Informática y Redes, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art 5º.- Dispónese que el presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.